

Constancia Secretarial: El 18 de marzo de 2021 ingresa con solicitud de emplazamiento.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 2020-00117

NEGAR la solicitud de emplazar al demandado conforme la petición elevada por la parte ejecutante, como quiera que si bien fueron devueltas las diligencias efectuadas para el efecto en la dirección física, lo cierto es que, no ha acreditado que estas se hayan realizado en la dirección electrónica informada en la demanda para dicho fin, notificación que podrá efectuar conforme los parámetros de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, o en su defecto, conforme el art. 8 del Decreto 806 de 2020.

Ahora bien, dado que no existen medidas cautelares pendientes por ejecutar, se requiere a la parte actora para que en el término de 30 días so pena de decretar el desistimiento de la acción por desistimiento tácito, proceda a notificar a la parte demandada atendiendo lo señalado en el inciso anterior, conforme el art. 317 del Código General del Proceso.

Por Secretaría procédase a la contabilización del término respectivo vencido el cual ingresar las diligencias para proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 036 del
23 DE JULIO DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am

JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ
Secretaría

JST

Firmado Por:

AROLDO ANTONIO GOEZ MEDINA
JUEZ
JUEZ - JUZGADOS 056 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-BOGOTÁ, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45494f14555500aadb57523474e6bbd0f3d8a393ebd2b4f6cd69b73a250212aa**
Documento generado en 21/07/2021 02:34:27 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>